



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 02 de febrero de 2024.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	María Cecilia Valencia Vera..
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2023-111
<b>Auto Interlocutorio</b>	094
<b>Asunto</b>	Da por contestada la demanda – Requiere – Acepta sustitución parte demandante.

Revisado el expediente, se encuentra que la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, dio respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Seguidamente, se requiere al apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que cumpla con lo dispuesto en auto anterior, esto es, aportar al proceso los datos de notificación, dirección física, electrónica, y teléfono de la señora María Guirleza Vargas de Zapata.

Finalmente, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, por ser procedente, se aceptará la sustitución de poder presentada, y se le reconocerá personería al abogado Gilberto Acevedo Gutiérrez, para que continúe con la representación judicial de la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

**Segundo.** Requerir al abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín para que cumpla con lo dispuesto en auto anterior.

**Tercero.** Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Y al abogado Gilberto Acevedo Gutiérrez, identificado con CC. 8.273.340 y portador de la TP. 113.454 del C.S. de la J., para que continúe con la representación de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 016 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario